

Num. Expediente: 1/2023/PLE

Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 30 de enero de 2023.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil  
Mercedes Añon Monton  
Pedro Jose Gonzalez Felipe  
Maria Irene Royo Ortin  
Irene Garcia Garcia  
Carlos Aguado Huguet  
Zeus Perez Perez  
Veronica Gormedino Lopez  
Ana Maria Jesus Aguera Angulo  
Fernando Maria Ferrer Molina  
Martin Lopez Villacastin  
Olga Risueño Molina  
Maria Isabel Marques Rodriguez  
Marius Gutierrez\*espinosa  
Alberto Lajusticia Gil  
Irantzu Bermejo Ruiz  
Ines Munuera Amador  
Emilio Ruiz Lopez  
Angel Sanz Alfaro  
Beatriz Ochoa Ariza  
Juan Antonio Roman Garcia  
Miguel Chivite Sesma  
Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Comienzo: 17:00 horas  
Lugar: Salón de Plenos

Finalización: 20:00 horas

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

**1.-Acta de la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022.**

Aprobada.

**2. ECONOMÍA Y HACIENDA.**

**Expediente: 275/2022/READC.**

Ratificar Informe aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2548/2022, de 29 de diciembre, en

**Recurso de Alzada número 22-02071**, interpuesto por don Pablo Rubio Munárriz, en nombre y representación de "INVERSIONES JIRU, SL" y don Juan Manuel Martín Sieso, en nombre y representación de MURPROAL 87, SL",

Con fecha 30 de noviembre de 2022 (Registro de entrada núm. 18631) tuvo entrada en el Ayuntamiento de Tudela Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, dando traslado del Recurso de Alzada 22-02071, interpuesto por don Pablo Rubio Munárriz, en nombre y representación de "INVERSIONES JIRU, SL" y don Juan Manuel Martín Sieso, en nombre y representación de MURPROAL 87, SL", contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 29 de septiembre de 2022, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 21 de julio de 2022, sobre adjudicación directa de parcela, con devolución de la garantía depositada e incautación del 5 % del precio de adjudicación.

Dicha Providencia contemplaba la posibilidad de presentar junto con el expediente, un escrito de informe o alegaciones, y cuanta documentación complementaria se estimase conveniente, este informe debía ser aprobado por el órgano de la entidad local cuyos actos o acuerdos se recurrían.

Mediante **Resolución de Alcaldía núm. 2548/2022, de 29 de diciembre** se aprueba escrito de informe o alegaciones solicitando al Tribunal Administrativo de Navarra desestime en todos sus extremos el recurso de Alzada número 22-02071.

La Resolución de Alcaldía antedicha es del literal siguiente:

"Vista Providencia de fecha 24 de noviembre de 2022 del Tribunal Administrativo de Navarra, recaída en Recurso de Alzada 22-02071, por la que se requiere al Ayuntamiento de Tudela que remita al mismo el expediente administrativo, incorporando las notificaciones para emplazamientos efectuadas, y un informe de alegaciones si se estima oportuno.

Al amparo del artículo 12.3 del Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, por el que se da nueva redacción al Capítulo II del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia relativa a impugnación de actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, se emite la presente resolución atendiendo a lo requerido y conteniendo ESCRITO DE INFORME O ALEGACIONES, basado en los siguientes:

#### HECHOS:

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2020 se declaraba desierta la licitación de la parcela 500 del polígono 4, integrante del Patrimonio Municipal de Suelo, señalada con el número 3.11-1 en el plano de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector1, Unidad Integrada 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, por falta de presentación de proposiciones dentro del plazo establecido.

Segundo.- Los recurrentes solicitaron al Ayuntamiento de Tudela la adjudicación directa de la mencionada parcela a través de sendos escritos de fechas 16 de septiembre y 26 de octubre de 2021: en el primero de ellos don Pablo Rubio Munárriz, en representación de Candale Inmobiliaria, S.L. (B71428155), solicitaba la enajenación directa de la parcela 500 del polígono 4 y en el de fecha 26 de octubre don Pablo Rubio Munárriz manifestaba su voluntad de concurrencia conjunta, para lo cual presentaba documento privado correspondiendo a INVERSIONES JIRU, S.L. (B71442008) el 50 % de la licitación y a MURPROAL 87, S.L. (B31850399) el otro 50% de la licitación y se designaba él mismo como representante único.

Tercero.- Visto que los solicitantes cumplían las condiciones exigidas en el pliego regulador se estimó oportuno acceder a su solicitud y mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 15 de noviembre de 2021 se adjudicó la parcela de referencia por un importe de

1.298.255,07 € (Impuestos no incluidos), 1.570.888,63 euros (IVA incluido) a favor de INVERSIONES JIRU, S.L. (NIF:B71442008) y MURPROAL 87, S.L. (NIF: B31850399) que concurrían conjuntamente con un 50% de participación cada una, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones regulador. Este acuerdo fue notificado a los recurrentes con fecha 9 de diciembre de 2021.

Cuarto.- Con fecha 10 de mayo de 2022, seis meses después de la notificación de la adjudicación directa los interesados presentan el primero de una serie de escritos hasta un total de tres, solicitando la modificación de cláusulas del pliego regulador, ante lo que definen como un endurecimiento de las condiciones para la financiación de promociones.

Quinto.- El Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 21 de julio de 2022, en síntesis, resolvía la adjudicación directa efectuada a ambas mercantiles, que concurrían conjuntamente, de la parcela 500 del polígono 4, con devolución de la garantía depositada por importe de 25.965,10 euros e incautación del 5 % del precio de adjudicación por importe de 78.544,44 euros.

Sexto.- Contra el acuerdo de Pleno de 21 de julio de 2022 los interesados, don Pablo Rubio Munárriz, en calidad de Administrador solidario de la mercantil INVERSIONES JIRU, SL y don Juan Manuel Martín Sieso, en calidad de Administrador solidario de la mercantil MURPROAL, 87, SL, interpusieron Recurso de reposición con fecha 19 de agosto de 2022 (Registro de entrada núm. 2022012449), que fue desestimado por acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022. Contra este último acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre han interpuesto los interesados el presente Recurso de alzada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este escrito se emite al amparo del artículo 12.4 del Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, por el que se da nueva redacción al Capítulo II del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia relativa a impugnación de actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre. Segundo.- El Ayuntamiento de Tudela se reitera en los argumentos por los que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes, del literal siguiente:

“Visto Recurso de reposición interpuesto con fecha 19 de agosto de 2022 (Registro de entrada núm. 2022012449), por don Pablo Rubio Munárriz, en calidad de Administrador solidario de la mercantil INVERSIONES JIRU, SL y don Juan Manuel Martín Sieso, en calidad de Administrador solidario de la mercantil MURPROAL, 87, SL, contra acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2022 por el que, en síntesis, se resolvía la adjudicación directa efectuada a ambas mercantiles, que concurrían conjuntamente, de la parcela 500 del polígono 4, con devolución de la garantía depositada por importe de 25.965,10 euros e incautación del 5 % del precio de adjudicación por importe de 78.544,44 euros.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2020 se declaraba desierta la licitación de la parcela 500 del polígono 4, integrante del Patrimonio Municipal de Suelo, señalada con el número 3.11-1 en el plano de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector 1, Unidad Integrada 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, por falta de presentación de proposiciones dentro del plazo establecido.

Los recurrentes solicitaron al Ayuntamiento de Tudela la adjudicación directa de la mencionada parcela a través de sendos escritos de fechas 16 de septiembre y 26 de octubre de 2021: en el primero de ellos don Pablo Rubio Munárriz, en representación de Candale Inmobiliaria, S.L. (B71428155), solicitaba la enajenación directa de la parcela 500 del polígono 4 aportando “Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Tudela” y justificante de ingreso en concepto de garantía provisional por la cantidad de 25.965,10 euros y en el de fecha 26 de octubre don Pablo Rubio Munárriz

manifestaba su voluntad de concurrencia conjunta, para lo cual presentaba documento privado correspondiendo a INVERSIONES JIRU, S.L. (B71442008) el 50 % de la licitación y a MURPROAL 87, S.L. (B31850399) el otro 50% de la licitación y se designaba él mismo como representante único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, todo ello según el artículo 13 de la Ley Foral de Contratos.

El Pliego de condiciones regulador del procedimiento de enajenación, mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta con sexteo, de las parcelas 500 y 505 del polígono 4 integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector 1, Unidad Integrada 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, aprobado en sesión de pleno municipal de fecha 26 de octubre de 2020, establecía en el último párrafo de la cláusula 11ª:

*“De conformidad con el artículo 231.2 a) (in fine) del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de Julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para el caso de que no se produjera adjudicación en la subasta o se declarara desierta la misma, podrá acordarse la enajenación directa siempre que se celebre en las mismas condiciones y por precio no inferior al objeto de la licitación”. “Podrá acudirse a este procedimiento siempre que no haya transcurrido el plazo de un año desde su declaración”.*

Visto que los solicitantes cumplían las condiciones exigidas en el pliego regulador se estimó oportuno acceder a su solicitud y proponer la enajenación directa de dicha parcela, por lo que el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2021 acordó:

*“PRIMERO.- Enajenar la parcela 500 del polígono 4, integrante del Patrimonio Municipal de Suelo, señalada con el número 3.11-1 en el plano de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector 1, Unidad Integrada 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, identificada en el pliego de condiciones regulador con el número 1 (identificación catastral: Polígono 4, parcela 500), con la descripción que figura en la parte expositiva de este Acuerdo, por importe de 1.298.255,07 € (Impuestos no incluidos), 1.570.888, 63 euros (IVA incluido) a favor de INVERSIONES JIRU, S.L. (NIF: B71442008) y MURPROAL 87, S.L. (NIF: B31850399) que concurren conjuntamente con un 50% de participación cada una, según lo establecido en documento privado en el que se manifiesta la voluntad de concurrencia conjunta en dicho porcentaje. Asimismo, en el mismo documento, se designa como representante único con las facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo a don Pablo Rubio Munárriz con DNI 52.443.241-K. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones regulador.*

*SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el pliego de condiciones de referencia, en su cláusula 8 (Contenido y forma de las proposiciones), la adjudicataria deberá acreditar en el plazo máximo de siete días naturales, desde la notificación de la adjudicación, la posesión y validez de los documentos exigidos en el mismo.*

*TERCERO.- Requerir a la adjudicataria para que proceda al abono del 5% del precio de adjudicación (IVA incluido) en el plazo de 5 días naturales desde la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación. El 95 % restante se abonará en el momento del otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa, la escritura se deberá formalizar en el plazo máximo de dos meses desde la notificación del acuerdo de adjudicación de la parcelas. El incumplimiento en el pago será causa resolutoria de la adquisición del suelo, incautándose el Ayuntamiento la garantía depositada para participar en el procedimiento de enajenación. Garantía que fue depositada en tesorería municipal mediante transferencia bancaria con fecha 16 de septiembre de 2021 por don Pablo Rubio Munárriz por importe de 25.965,10 euros.*

*CUARTO.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente, la firma del correspondiente contrato, así como de la escritura pública de transmisión de los terrenos con los efectos y condiciones previstas en el pliego de condiciones.*

*QUINTO.- Continuar el expediente de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones.*

*SEXTO.- Todos los gastos e impuestos que se originen como consecuencia de la compraventa y necesarios para llevar a cabo la misma, serán de cuenta de la parte compradora.*

*SÉPTIMO.- Dar cuenta de esta venta a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con el fin de dar cumplimiento al artículo 140.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.*

*OCTAVO.- Este acto es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese a D. Pablo Rubio Munárriz en representación de Inversiones Jiru S.L y Murproal, 87 S.L, Intervención municipal, Tesorería municipal y Área de Desarrollo Urbano Sostenible”.*

A continuación del acuerdo se detallaban los recursos: *“Este acuerdo es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer, optativamente uno de los siguiente recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo). a) Recurso de Reposición ante el órgano autor del acto o acuerdo, en el plazo de un mes contado desde la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido. b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acuerdo o acto recurrido. c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano que corresponda de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde la notificación o publicación del presente acto. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”*

Notificado dicho acuerdo con fecha 9 de diciembre de 2021, los interesados procedieron a cumplimentar los trámites exigidos en la parte dispositiva del acuerdo de Pleno, de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones regulador, sin que conste en este Ayuntamiento la interposición de recurso alguno contra dicha adjudicación directa ni contra su pliego regulador, del que ahora, en el presente recurso de reposición alegan que adolece de varios defectos, o condiciones nulas o de imposibles cumplimiento,(...). Finalmente los adjudicatarios no aportaron el 95 % restante del precio de la adjudicación porque no se llegó a otorgar la escritura pública de compra-venta, firma de la escritura que fue programada en varias fechas (8 de marzo, 28 de marzo y 20 de abril de 2022 concretamente) sin que tampoco en esta ocasión los interesados alegaran defectos, o condiciones nulas o de imposible cumplimiento del Pliego regulador y que fue suspendida definitivamente su tramitación por la falta de presentación en la notaría de la documentación necesaria para la elaboración de dicha escritura por parte de los adjudicatarios. Con fecha 10 de mayo de 2022, seis meses después de la notificación de la adjudicación directa presentan el primero de una serie de escritos hasta un total de tres, solicitando la modificación de cláusulas del pliego regulador, ante lo que definen como un endurecimiento de las condiciones para la financiación de promociones. Alegan en primer lugar que el pliego no se ajusta a la normativa legal ya que incumple la normativa sobre el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana o Plusvalía. Los recurrentes pretenden la nulidad del pliego por ello y si bien es cierto que se recoge que serán a cargo del adjudicatario todos los impuestos derivados del negocio jurídico celebrado y se cita específicamente el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía), error que deriva probablemente de pliegos aprobados cuando la legislación de aplicación vigente recogía esa posibilidad, es fácilmente subsanable por la Administración, siendo que además el propio pliego regulador en su cláusula 14 referente a la Naturaleza Jurídica del Contrato establece para lo no previsto en el pliego la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

En segundo lugar solicitan que la cláusula de reversión recogida en la cláusula 13 se posponga a las hipotecas para la adquisición del terreno y construcción, ya que si no, alegan, las condiciones son irrealizables atendiendo a la situación actual. A tal efecto consta en el expediente informe emitido por la Asesoría jurídica del Ayuntamiento en el que no se consideraron ajustadas al

pliego regulador las solicitudes manifestadas por los interesados en sus escritos. De la exposición de los hechos se deduce que los interesados solicitaron voluntariamente la adjudicación directa de la parcela de referencia siendo conocedores que únicamente se podía acudir a ese tipo de procedimiento previa declaración de desierta y siempre y cuando esta adjudicación directa lo fuera en las mismas condiciones, por precio no inferior y siempre que no hubiera transcurrido un año desde dicha declaración. Solicitan ahora que se subsanen unos supuestos defectos advertidos en el pliego que por lo visto no fueron detectados en el plazo de interposición de recursos cuando se les notificó el acuerdo de adjudicación por lo que devino en firme a todos los efectos la mencionada adjudicación y su correspondiente pliego de condiciones regulador y considerando que dicho pliego en la cláusula 4ª: (...) El incumplimiento en el pago es causa resolutoria de la adquisición del suelo, incautándose, el Ayuntamiento la garantía depositada para participar en el procedimiento de enajenación. Y lo establecido en el acuerdo de adjudicación aprobado mediante acuerdo de Pleno Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2021 y lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; en el Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por lo que se refiere al Patrimonio Municipal del Suelo y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se procedió a la resolución de la adjudicación con devolución de la garantía depositada por importe de 25.965,10 euros e incautación del 5 % del precio de adjudicación por importe de 78.544,44 euros”.

En consecuencia, HE RESUELTO:

Primero.- Solicitar al Tribunal Administrativo de Navarra que tenga por presentado escrito de informe o alegaciones; y aceptándolo desestime el Recurso de alzada núm. 22-02071 interpuesto por Don Pablo Rubio Munárriz, en nombre y representación de “INVERSIONES JIRU, S.L. y don Juan-Manuel Martín Sieso, en nombre y representación de “MURPROAL, 87, S.L.”, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 29 de septiembre de 2022, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 21 de julio de 2022, sobre resolución de adjudicación directa de parcela, con devolución de la garantía depositada e incautación del 5 % del precio de adjudicación.

Segundo.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia diligenciada del expediente administrativo, con relación de anexos, que se acompañan al presente, haciendo constar que no se practican emplazamientos.

Tercero.-Comunicar a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Navarra que NO tiene conocimiento este Ayuntamiento de recurso de alzada en el que pueda concurrir supuesto de acumulación de los que previene el artículo 14 del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, en materia de impugnación de los actos y acuerdos.

Trasládese la presente Resolución a los/las interesados/as para su conocimiento y efectos”.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Ratificar Informe aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2548/2022, de 29 de diciembre, en **Recurso de Alzada número 22-02071**, interpuesto por don Pablo Rubio Munárriz, en nombre y representación de “INVERSIONES JIRU, SL” y don Juan Manuel Martín Sieso, en nombre y representación de MURPROAL 87, SL”, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 29 de septiembre de 2022, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 21 de julio de 2022, sobre adjudicación directa de parcela, con devolución de la garantía depositada e incautación del 5 % del precio de adjudicación.

Aprobada por unanimidad

### **3. ECONOMÍA Y HACIENDA.**

#### **Expediente: 1/2023/ACAC.**

Suscribir la Adenda al Convenio Marco de colaboración para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda Tributaria de Navarra y los municipios de Navarra, para el ejercicio 2023

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de octubre de 2019 aprobó la adhesión al Convenio Marco formalizado entre la Federación Navarra de Municipios y Concejos y la Hacienda Tributaria de Navarra, de colaboración para el intercambio de información con trascendencia tributaria (estipulación primera) así como para la colaboración y apoyo en la gestión e inspección tributaria (estipulación segunda) entre la Hacienda Tributaria de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela.

Tramitada la correspondiente solicitud de adhesión, el Director Gerente de la Hacienda Foral de Navarra dicta Resolución 252/2019, de 28 de noviembre, resolviendo aceptar la solicitud de adhesión al Convenio Marco de colaboración para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre la Hacienda Tributaria de Navarra y los municipios de Navarra, realizada por el Ayuntamiento de Tudela, en la materia a que se refiere la estipulación primera del citado Convenio, relativa al intercambio de información con trascendencia tributaria, que surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2020.

Tras la solicitud de adhesión y remitidas las condiciones económicas de los trabajos que pudiera prestar la Hacienda Tributaria a las entidades locales, en lo relativo a la colaboración en materia de gestión e inspección tributaria, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 23 de diciembre de 2019 se suscribió la Adenda al Convenio citado que recogía los servicios a prestar, en este caso el Mantenimiento Catastral así como la gestión e inspección del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y otros tributos municipales para el ejercicio 2020.

Durante los años 2021 y 2022 igualmente se suscribieron Adendas al Convenio en lo referido a los trabajos de actualización y mantenimiento catastral así como la gestión e inspección del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) y otros tributos municipales, según precios ofrecidos por Hacienda Tributaria de Navarra, para los respectivos ejercicios y que se aprobaron mediante acuerdos de Pleno.

Procede ahora aprobar la Adenda para el ejercicio 2023 teniendo en cuenta la información que obra en el expediente, en la que se detalla el coste/hora para el ejercicio 2023 por trabajos de Mantenimiento Catastral (37,59 €), por tramitación de ponencias de valoración (36,48 €) y por gestión e inspección IAE y otros tributos municipales (37,32 €); otros gastos como el kilometraje (0,36 €/Km), gastos de gestión del convenio: gestor de proyecto (44,72 €) y otros gastos como autopistas, parkings, correos y subcontratas que se facturan independiente.

A la vista de lo expuesto, se considera conveniente la firma de Adenda al Convenio Marco para el año 2023.

Visto lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, del Régimen de la Administración Local de Navarra respecto a la posibilidad de suscribir convenios de colaboración, en sus artículos 61.3, 62 y 63.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

El Convenio en su estipulación Sexta, en relación al procedimiento de adhesión, vigencia y extinción de las adhesiones recoge que la adhesión en cuanto a su estipulación primera (Intercambio de información con trascendencia tributaria) será formalizada mediante resolución

del Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra que será comunicada al municipio.

Respecto de la estipulación segunda, y a fin de concretar el objeto propio de la colaboración, se deberá suscribir la correspondiente Adenda a convenio específico en la que se concreten de forma detallada la actividad a realizar por la Hacienda Tributaria, el coste estimado de la misma, así como las obligaciones específicas a asumir las partes firmantes.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Suscribir la Adenda al Convenio Marco de colaboración para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda Tributaria de Navarra y los municipios de Navarra, en lo relativo a la estipulación segunda, cuya adhesión quedó aprobada mediante acuerdo del Pleno Municipal de 28 de octubre de 2019, en cuanto se refiere a los trabajos de actualización y mantenimiento del catastro municipal y gestión e inspección del Impuesto de Actividades Económicas y otros tributos municipales, según precios ofrecidos por Hacienda Tributaria de Navarra, comprensiva tanto del detalle de trabajos como del importe a abonar por los mismos, para el ejercicio 2023.

Segundo.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, para la firma de la correspondiente Adenda al Convenio, y de cuantos otros documentos sean precisos para el fiel y exacto cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a Hacienda Tributaria de Navarra, iTracasa, Federación Navarra de Municipios y Concejos, Secretaría, Intervención y Tesorería municipal.

Aprobada por unanimidad

#### **4. HACIENDA.**

**Expediente: 8/2022/ORRE.**

Aprobar inicialmente modificación en el apartado g) del Art. 21 de la Ordenanza N° 4 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.:

Con el fin de que entrasen en vigor el 1 de enero de 2023, mediante acuerdo de Pleno de 10 de octubre de 2022 se procedió a aprobar inicialmente modificaciones en algunas de las ORDENANZAS DE EXACCIONES, entre ellas la Ordenanza N° 4: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, con el literal siguiente:

*“En el Artículo 6 se elimina el apartado dos, del literal siguiente: “Las tarifas de los vados de horario limitado se refieren a una autorización máxima de doce horas”*

*En el Artículo 7 se elimina el apartado dos, del literal siguiente: “Si se trata de vados de horario limitado, se calculará la cuota proporcionalmente al número de horas de disfrute autorizadas en el acuerdo municipal.”*

*El Artículo 17. 1., del literal siguiente: También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración baja de los aprovechamientos ya concedidos.*

Se modifica y queda redactado como sigue:

Artículo 17. Declaraciones de baja y de cambio de titularidad de los aprovechamientos

1. Deberá presentarse la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los



aprovechamientos ya concedidos.

En los casos de accesos rodados y vados, los cambios en la propiedad del inmueble no implican, necesariamente, cambios en la titularidad del aprovechamiento. Para que estos se tramiten, es indispensable la presentación previa de la correspondiente solicitud, no siendo suficiente la presentación de escritura de compraventa, de aceptación y partición de herencia o un auto de extinción de persona jurídica en Catastro.

En caso de compraventa, el deber de presentación de la solicitud de cambio de titularidad recae en el antiguo propietario del inmueble. En caso de fallecimiento o extinción del titular, este deber recae en el/los nuevo/s propietario/s del inmueble. Tras dicha presentación, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 18.

En el Artículo 18.1 Cambios de titularidad a solicitud del interesado. Se añade una frase al final del párrafo, quedando la redacción de dicho párrafo como sigue: *Los cambios de titularidad constituyen concesión de nueva licencia y deberán por tanto cumplir los trámites y requisitos que prevé esta ordenanza. No se procederá a su tramitación en tanto el aprovechamiento respecto del cual se solicita el cambio tenga liquidaciones pendientes, con la única excepción de los cambios de titularidad que se incoen de oficio por fallecimiento o extinción de un titular.*

Se añade un nuevo Artículo 18 bis, con dos apartados, con la siguiente redacción:

*1. En los casos en los que se constate el incumplimiento de la obligación contenida en los artículos 17.1 y 21.g) e independientemente de la sanción que procediere, se incoará de oficio el procedimiento de cambio de titularidad del aprovechamiento, que incluirá una audiencia de 15 días hábiles para que el propuesto titular alegue y aporte cuanto estimare oportuno.*

*2. En estos casos, podrá llevarse a cabo el cambio de titularidad aun existiendo deudas del antiguo titular, fallecido o extinto.*

En el Artículo 19. Características constructivas, se añade un último párrafo al final de su redacción del literal siguiente:

*En los casos en que se autorice la colocación de pivotes, deberán reunir las siguientes características: cilíndricos, de material flexible de color negro con elementos reflectantes, 1 metro de altura aproximada y un diámetro de entre 10 y 20 cm. Irán atornillados al suelo, no encastrados, y a una distancia del bordillo de unos 70 cm aproximadamente, en los extremos del vado autorizado.*

En el Art. 21, se añade la letra g), con la siguiente redacción:

*g) Comunicar cualquier alteración en el aprovechamiento. En los casos de fallecimiento o de extinción de persona*

En el apartado 1 del Art. 22 que se refiere a las Infracciones leves, se modifica el apartado c) quedando con la siguiente redacción:

*c) Incumplir las obligaciones contenidas en las letras a), b) o g) del artículo 21 o en la disposición transitoria. En el caso de la letra g), se considerará infracción si han transcurrido más de 3 meses desde que tuvo lugar la alteración.*

En TARIFAS, en el apartado A) ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, 1ª Vados: se añade una letra e), con la siguiente redacción:

*e) En polígonos industriales, por metro lineal y año..... 16,80 euros"*

El 17 de enero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 11 la aprobación definitiva de las modificaciones introducidas en las ordenanzas de exacciones y precios públicos para 2023.

Se ha advertido que el texto de la letra g) que se añade en el Art. 21 está incompleto, figurando en dicho acuerdo:

*g) Comunicar cualquier alteración en el aprovechamiento. En los casos de fallecimiento o de extinción*

de persona

y la redacción completa de dicho apartado g) sería como sigue:

**g) Comunicar cualquier alteración en el aprovechamiento. En los casos de fallecimiento o de extinción de persona jurídica, esta obligación recaerá en el nuevo titular de la propiedad del inmueble..**

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación en el apartado g) del Art. 21 de la Ordenanza Nº 4: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En el Art. 21, se añade la letra g), con la siguiente redacción:

g) Comunicar cualquier alteración en el aprovechamiento. En los casos de fallecimiento o de extinción de persona jurídica, esta obligación recaerá en el nuevo titular de la propiedad del inmueble.

Segundo.- Someterla a información pública, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de 30 días hábiles

Aprobada por unanimidad

## **5. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA.**

**Expediente: 1/2021/APLAN.**

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 1, Queiles, de la U.I. 4 del PGOU (Parcela U.I.4-2.) de Tudela, promovida por RIOS & ENRIQUE, S.L

Vista instancia electrónica de 19 de septiembre de 2022, registro de entrada nº 2022014177, de la misma fecha, presentado por Adrian Huerta Arias, en representación de RIOS Y ENRIQUE, S.L., que desea promover Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 1, Queiles, de la U.I. 4 del PGOU (Parcela U.I.4-2.) de Tudela, conforme a proyecto redactado por el arquitecto Adrian Huerta Arias, que data de agosto de 2022.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La presente modificación del Plan Parcial tiene por objeto modificar el uso de la parcela U.I.4-2. del Sector 1 actualmente como vivienda colectiva (BAJA+3), a vivienda unifamiliar aislada (BAJA+2).

Se presenta con fecha 10 de junio de 2021 Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 1, Queiles, de la U.I. 4 del PGOU (Parcela U.I.4-2.) de Tudela (R.E. 2021007476), que data de mayo de 2021. Una vez actualizado el proyecto según las indicaciones verbales de los servicios técnicos de urbanismo, con fecha 9 de junio de 2021 se presenta nuevo proyecto modificado (R.E: 2021008854), que data de junio de 2022.

Con fecha de 1 de julio de 2022 conforme el informe del Arquitecto municipal se remite notificación al interesado requiriendo subsanación del proyecto presentado.

Con fecha de 19 de septiembre de 2022 (R.E: 2022014177) se presenta nuevo documento, datado de agosto de 2022, que corrige los aspectos antes requeridos, por lo que se propone la aprobación inicial de la Modificación del Plan Parcial.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2022 se aprueba inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 1, Queiles, de la U.I. 4 del PGOU (Parcela U.I.4-2.) de Tudela, promovida por RIOS & ENRIQUE, S.L. conforme a proyecto redactado por el arquitecto Adrian Huerta Arias, que data de septiembre de 2022, en lo que compete al Ayuntamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

El expediente ha sido sometido al trámite de información pública, como es preceptivo, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 208 de 20 de octubre y en los diarios editados en Navarra en la edición de 27 y 28 de octubre de 2022 y ha sido expuesto en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Tudela. En este trámite no ha sido presentada alegación alguna, por lo tanto procede la aprobación definitiva

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El proyecto presentado cumple con las determinaciones del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 31 de mayo de 1996, que recoge las determinaciones de dicho Plan General, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de mayo de 1991 y posteriores modificaciones al mismo, hasta la fecha de la redacción del antes citado Texto, en el marco de lo dispuesto en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 35/2002, de 20 de diciembre, de una forma urbanísticamente correcta y ordenada.

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio.

Que la aprobación definitiva es competencia del Pleno Municipal.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 1, Queiles, de la U.I. 4 del PGOU (Parcela U.I.4-2.) de Tudela, promovida por RIOS & ENRIQUE, S.L. conforme a proyecto redactado por el arquitecto Adrian Huerta Arias, que data de septiembre de 2022, en lo que compete al Ayuntamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2.- Señalar a los promotores, que aprobada, la Modificación del Plan Parcial, se debe presentar para su tramitación la correspondiente modificación puntual de la reparcelación, recogiendo los ajustes precisos.

3.- Publicar la normativa aprobada en el Boletín Oficial de Navarra y remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su incorporación en el Registro de Planeamiento de Navarra.

4.- Este acto es firme en la vía administrativa, y notifíquese al interesado y Catastro a los efectos oportunos.

Aprobada por unanimidad

### **6. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA.**

**Expediente: 1/2022/APLAN.**

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 1, Queiles, de la U.I. 4 del PGOU de Tudela en su Artículo 9 de Normas General y Artículo 23 de Normativa particular Subzona vivienda colectiva

Vista instancia electrónica de 12 de enero de 2022, registro de entrada nº 2022000415, de la misma fecha, presentado por Pablo Rubio Munarriz, en representación de HERAS DE TUDELA, S.L., que desea promover Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan Parcial del Sector 1, Queiles, de la U.I. 4 del PGOU de Tudela, conforme a proyecto redactado por la Abogada Urbanista, Laura Lamana Pastor a servicio de DeUrban abogados, S.C., que data de diciembre de 2021.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La presente modificación del Plan Parcial tiene por objeto modificar el Artículo 9 de Normas Generales y el Artículo 23 de la Normativa particular Subzona vivienda colectiva del Plan Parcial, permitiendo el uso de servicios residenciales de carácter social para personas con discapacidad o con enfermedad mental y de inclusión social, asimilados a vivienda, conforme al Decreto Foral 92/2020 de 2 de diciembre.

Con fecha 22 de junio de 2022 el Grupo 5 Acción y Gestión Social, SA, empresa dedicada a la atención a las personas en situación de vulnerabilidad social a nivel nacional, presenta escrito, exponiendo la idoneidad del edificio ubicado en la parcela para el desarrollo de su actividad.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2022 se aprueba inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 1, Queiles, de la U.I. 4 del PGOU (Parcela U.I.4-2.) de Tudela, promovida por RIOS & ENRIQUE, S.L. conforme a proyecto redactado por el arquitecto Adrian Huerta Arias, que data de septiembre de 2022, en lo que compete al Ayuntamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

El expediente ha sido sometido al trámite de información pública, como es preceptivo, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 208 de 20 de octubre de 2022 y en los diarios editados en Navarra en la edición de 27 y 28 de octubre de 2022 y ha sido expuesto en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Tudela. En este trámite no ha sido presentada alegación alguna, por lo tanto procede la aprobación definitiva

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El proyecto presentado cumple con las determinaciones del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 31 de mayo de 1996, que recoge las determinaciones de dicho Plan General, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de mayo de 1991 y posteriores modificaciones al mismo, hasta la fecha de la redacción del antes citado Texto, en el marco de lo dispuesto en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 35/2002, de 20 de diciembre, de una forma urbanísticamente correcta y ordenada.

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio.

Que la aprobación definitiva es competencia del Pleno Municipal.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 1, Queiles, de la U.I. 4 del PGOU de Tudela en su Artículo 9 de Normas General y Artículo 23 de Normativa particular Subzona vivienda colectiva, promovida por HERAS DE TUDELA, S.L., conforme a proyecto redactado por la Abogada Urbanista, Laura Lamana Pastor a servicio de DeUrban abogados, S.C., que data de diciembre de 2021, en lo que compete al Ayuntamiento, salvo el derecho de

propiedad y sin perjuicio del de terceros; quedando los artículos modificados de esta manera:  
**NORMATIVA PARTICULAR. SUBZONA DE VIVIENDA COLECTIVA. ART.23 CONDICIONES DE ORDENACIÓN**

#### **Usos asimilados:**

Los servicios residenciales de carácter social para personas con o con enfermedad mental y de inclusión social, se considera un uso asimilado a vivienda a efectos de la obtención de los requisitos de habitabilidad, acogidos al Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorias de las áreas de discapacidad, enfermedad mental e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, y el régimen de comunicación previa y homologaciones, o norma que lo sustituya. El uso asimilado se podrá mantener en la parcela en tanto en cuanto se mantenga en vigor el Decreto Foral 92/2020.

#### **5.- Asignación de Usos**

En la unidad 2.3-1 se considera uso asimilado a vivienda e instalaciones residenciales de carácter social para personas con discapacidad, enfermedad mental y de inclusión social. La asimilación lo es a efectos de la obtención de los requisitos de habitabilidad, acogidos al Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorias de las áreas de discapacidad, enfermedad mental e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, y el régimen de comunicación previa y homologaciones, o norma que lo sustituya. El uso asimilado se podrá mantener en la parcela en tanto en cuanto se mantenga en vigor el Decreto Foral 92/2020.

**NORMAS GENERALES DEL PLAN PARCIAL**  
**ARTICULO 9. DEFINICION DE USOS**  
**USO DE SERVICIOS TERCARIOS**

***Servicios residenciales de carácter social para personas con discapacidad o con enfermedad mental y de inclusión social, asimilados a vivienda***

Cuando el servicio terciario se destine a alojamiento estable y de carácter tem con discapacidad o con enfermedad inclusión social. Los alojamientos de condiciones y características que obtención de los requisitos de hc deberán estar acogidos al Decreto Fo de diciembre, por el que se regula el de los servicios residenciales, de día y las áreas de mayores, discapacidad mental e inclusión social , del siste sociales de la Comunidad Foral de régimen de autorización, comunic homologaciones, o norma que lo susti podrá mantener en la parcela en ti

2.- Publicar la normativa aprobada en el Boletín Oficial de Navarra.

3.- Este acto es firme en la vía administrativa, y notifíquese al interesado y Catastro a los efectos oportunos.

Aprobada por unanimidad

## **7. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA.**

**Expediente: 2/2022/ORRE.**

Iniciar procedimiento para la declaración como zona Acústicamente Saturada de las calles Herrerías, Bóveda y Mercadal, de Tudela

El Ayuntamiento de Tudela, en sesión de Pleno del día 27 de octubre de 2022, acordaba aprobar definitivamente la "Ordenanza municipal de protección del medio ambiente urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones", publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra número 251, de 16 de diciembre, producción

La citada Ordenanza define, en su artículo 4 como "Zona Acústicamente Saturadas (ZAS)", aquellas zonas en las que se producen unos elevados niveles sonoros debido a la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, a la actividad de las personas que los utilizan así como a cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la zona.

El Ayuntamiento de Tudela considera necesario iniciar de oficio el procedimiento para la declaración como zona ZAS, las calles Herrerías, Bóveda y Mercadal.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Las Zonas Acústicamente Saturadas están reguladas en el artículo 20 de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones. Y en cuanto al procedimiento para la declaración de una zona como ZAS, se regula en su apartado 8 y siguientes:

*“8.– El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte, comprendiendo los siguientes trámites:*

- a) El Pleno municipal adoptará acuerdo de inicio del procedimiento para la declaración de zona ZAS.*
- b) Con anterioridad al inicio del procedimiento, el alcalde /alcaldesa podrá abrir un periodo de información o actuaciones previas. Las actuaciones previas serán realizadas por Policía municipal, que emitirá informe sobre las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.*
- c) Iniciado el procedimiento, se realizará informe técnico que justifique la superación en más de 10dBA los valores recogidos en el artículo 9 de la presente ordenanza.*
- d) Con el estudio previo, se realizará una propuesta de declaración que incluirá:*
  - Informe / estudio técnico previo mencionado anteriormente.*
  - La zona en concreto que se quiere declarar.*
  - Planos.*
  - Propuesta de medidas correctoras, soluciones para mejorar la situación.*
  - Medidas provisionales que se deberían adoptar, si la gravedad de la situación lo recomienda.*
- e) Trámite de información pública por un periodo de 30 días naturales a través de los medios oficiales así como por cualquier medio que facilite su conocimiento por los vecinos y titulares de los establecimientos de espectáculos públicos, recreativos, comerciales e industriales existentes en la zona afectada, a fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.*
- f) Tras el trámite de información pública, el Ayuntamiento emitirá, en el plazo de un mes, un informe vinculante sobre la propuesta de declaración.*
- g) La declaración de Zona Acústicamente Saturada corresponderá al Pleno municipal.*
- h) Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y entrará en vigor, salvo que en él se disponga lo contrario, el día siguiente al de su publicación.*

La declaración de Zona Acústicamente Saturada conllevará, como medida correcta: *“No otorgar nuevas licencias de actividades potencialmente ruidosas. Por ejemplo: licencia de bar, bar especial, licencia de sociedad gastronómica, etcétera”*.

Y como medidas correctoras complementarias se podrán adoptar las siguientes medidas u otras no señaladas en este párrafo.

- No permitir la modificación o ampliación de actividades, salvo que lleven aparejadas la disminución de los valores de inmisión.
- Limitar el horario de funcionamiento de las actividades y establecimientos existentes.
- Imponer a las actividades que se desarrollan en la zona y a los establecimientos existentes en la misma, las medidas correctoras necesarias.
- Imponer normas más restrictivas al funcionamiento de nuevas actividades.

Que se considera justificado y conveniente el inicio del procedimiento, por lo que se prescinde de las posibles actuaciones previas.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Iniciar procedimiento para la declaración como zona Acústicamente Saturada de las calles Herrerías, Bóveda y Mercadal, de Tudela.

**Segundo.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de todos los trámites necesarios previos a la declaración de Zona Acústicamente Saturada  
Aprobada por unanimidad

## **8. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS**

1- En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en el mes de *DICIEMBRE* 2022.

2-Dar cuenta del expediente 186/2023/EMIF, sobre informe al Pleno de Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

3-Dar cuenta Resolución de Alcaldía núm. 2472, del 16-12-2022, resolviendo la discrepancia con el reparo de Intervención, de fecha 12-12-2022, contra la adjudicación directa a D. Juan José Bienes Calvo, siguiéndose el régimen especial de menor cuantía, de la contratación de servicios de arqueología en las obras de rehabilitación de la iglesia de San Nicolás.

4-Dar cuenta Resolución de Alcaldía núm. 2446, de 12 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la discrepancia manifestada por Intervención en su informe de 29 de noviembre de 2022, contra la adjudicación directa a D. Rubén Matanza Castañeda (Evecan Safari Aventura), siguiéndose el régimen especial de menor cuantía, del servicio de tres dromedarios y sus correspondientes pajes para acompañamiento de SS.MM. los Reyes Magos.

5- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2554, de 30 de diciembre de 2022 por la que se aprueba el Plan Anual de Contratación V.0 y de la Resolución 178 de 25 de enero de 2023 que lo modifica.

Dada cuenta.

## **9. SECRETARÍA GENERAL.**

### **Expediente: 1/2023/MOCI.**

Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre el edificio de Sementales

Tudela y La Ribera necesitan un equipamiento cultural acorde a las necesidades actuales de la ciudad. En este sentido, Tudela y La Ribera necesitan acoger e impulsar proyectos culturales de la ciudadanía y para la ciudadanía con una infraestructura innovadora para y por el sector cultural tudelano y ribero. Un centro que consolide un contexto cultural y social de envergadura, que traslade y envíe un mensaje positivo e innovador. Queremos que Tudela recupere el proyecto que redactó el **arquitecto tudelano Rafael Moneo**, hijo predilecto de la ciudad, para reformar y recuperar el edificio del antiguo Cuartel de Sementales, abandonado desde hace muchos años y en muy mal estado. La recuperación de Sementales debe ser un proyecto de ciudad, donde todas las instituciones, grupos políticos de Tudela y La Ribera, entidades, colectivos y asociaciones culturales remen en la misma dirección

En consecuencia **SE PROPONE:**

1. El Ayuntamiento de Tudela se compromete a la construcción, impulso y desarrollo de una Casa de Cultura en el edificio conocido como "Sementales" que permita satisfacer las



necesidades, en este ámbito, de la ciudadanía de Tudela, abierto al conjunto de La Ribera.

2. El Ayuntamiento de Tudela se compromete a tener como base, en la medida de lo posible para dicha Casa de Cultura el proyecto realizado por D. Rafael Moneo para dicho espacio, adecuándolo y actualizándolo a las necesidades de 2023.

El Ayuntamiento de Tudela establecerá un proceso participativo con agentes, entidades, asociaciones y colectivos relevantes culturales previo al programa de necesidades

Rechazado el punto número uno de la moción al obtener tres votos a favor (PSN/PSOE), once votos en contra (NA+) y siete abstenciones (I-E).

Se rechazan los puntos segundo y tercero de la moción por diez votos a favor (3 PSN/PSOE y 7 I-E) y once votos en contra (NA+).

Rechazada por mayoría absoluta

## **10. SECRETARÍA GENERAL.**

### **Expediente: 2/2023/MOCI.**

Moción presentada por el Grupo Municipal PSN/PSOE, solicitando que el Ayuntamiento de Tudela se comprometa a llevar a cabo de manera urgente la instalación de un acceso adecuado.

Desde el año 1987 el edificio que comprende el Archivo y Biblioteca es propiedad Municipal y sufre un deterioro normal tras 35 años, entre otras cuestiones por el cambio de hábitos de usuarios y ampliación de funciones de la biblioteca pública, reordenación de fondos y nuevos usos para salas de bibliotecas.

En el pasado Pleno de presupuestos celebrado el día 19 de diciembre 2022, dentro de la batería de enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista al presupuesto municipal 2023, la N° 18 por un importe de 65.000€ venía a tratar sobre las actuaciones urgentes a acometer en esta instalación de titularidad Municipal.

Existe un informe elaborado el 18/08/2022 por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 31/95, prevención de riesgos laborales y en la sección primera del capítulo segundo del RD 39/97.

Un informe que tiene como objeto identificar y valorar los riesgos derivados de la utilización por el personal que desempeña su trabajo en la biblioteca pública de Tudela, de una escalera de caracol para acceder a un altillo donde se ubican libros para préstamo a usuarios.

En una de las salas de la citada biblioteca hay una escalera de caracol a través de la cual el personal accede a un altillo donde se guarda parte de los libros de conocimientos de la biblioteca. Al mencionado altillo accede el personal de bibliotecas de manera habitual ya que el material allí guardado es de préstamo habitual para usuarios.

El RD 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las distancias mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en su Anexo IA apartado 7: Rampas, escaleras fijas y de servicio, establece que se prohíben las escaleras de caracol excepto si son de servicio.

La guía técnica para la evaluación y prevención de riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo establece que, se entiende por escaleras de servicio aquellas cuyo uso es esporádico y restringido a personal autorizado. Las escaleras de caracol NO ESTÁN PERMITIDAS PARA USO GENERAL.

Desde el área de Alcaldía, secretaria, Servicios Jurídicos y Archivo se encargó a la empresa Altrum Arquitectura S.L.P, una "memoria valorada sustitución de la escalera en sala de adultos en la biblioteca pública Yanguas y Miranda en el palacio Marques de Huarte" que costó 544,50€.

En consecuencia **SE PROPONE:**

1. El Ayuntamiento de Tudela se compromete a llevar a cabo de manera urgente la instalación de un acceso adecuado, a través de una escalera fija, con los requisitos mínimos de seguridad indicados en el Anexo I del RD 486/1997.

Rechazada por mayoría absoluta al obtener diez votos a favor (3 PSN/PSOE y 7 I-E) y once votos en contra (NA+).

## **11. SECRETARÍA GENERAL.**

**Expediente: 3/2023/MOCI.**

Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda-Ezkerra sobre incorporación de criterios igualitarios para las familias monoparentales en la Ley de Familias

Actualmente se encuentra en tramitación en el Estado el anteproyecto de Ley de Familias que, lamentablemente, no recoge de manera igualitaria determinados derechos a las familias monoparentales (en su gran mayoría monomarentales) en relación a las familias biparentales, como por ejemplo los permisos por nacimiento y lactancia, así como el acceso a determinadas ayudas.

Al no existir un marco normativo estatal definitivo, hay diferentes formas de obrar en las diferentes comunidades autónomas y si bien en algunas de ellas, ha habido sentencias que otorgan 32 semanas de permiso de maternidad a las madres solteras, sin embargo en Navarra no es así, beneficiándose de estas 32 semanas solo las madres juezas, a través de un Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial, pero no siendo así para el resto de madres navarras.

En septiembre de 2022, la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior instó por unanimidad al Gobierno de Navarra a modificar el reglamento de licencias y permisos del personal funcionario en la Administración Pública, acumulando las familias monoparentales el permiso de ambos progenitores. Y también emplazó al Gobierno del Estado a corregir esta discriminación.

Nosotras pensamos que debe prevalecer en todo el caso el beneficio del menor, siempre. Y debemos ser conscientes del descenso de natalidad de los últimos años y por otro lado, del cada vez mayor número de mujeres solas que deciden ser madres. La sociedad está cambiando y así deben hacerlo también las leyes.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

- 1.- Instar al Gobierno de Navarra a incorporar como baja por maternidad en las familias monoparentales el equivalente a la suma de la baja por maternidad y la baja por paternidad de las familias biparentales.
- 2.- Instar al Gobierno de Navarra a que incorpore en su fiscalidad las mismas ayudas que a las familias con hijos menores de 3 años, incluyendo las familias monoparentales.
- 3.- Instar al Gobierno del Estado a que incorpore a las familias monoparentales -e iguale sus derechos y ayudas con las biparentales- en la Ley de Familias que está actualmente en tramitación.

Se aprueba el punto número uno de la moción por unanimidad.

Se aprueban los puntos segundo y tercero de la moción al obtener dieciocho votos a favor (11 NA+ y 7 I-E) y tres votos en contra (PSN/PSOE).

Aprobada por mayoría absoluta

## **12. SECRETARÍA GENERAL.**

### **Expediente: 4/2023/MOCI.**

Moción presentada por el Grupo Municipal de Navarra+ sobre la necesidad de garantizar un transporte sanitario de calidad

En diciembre de 2016, finalizó el contrato de transporte sanitario en Navarra, a excepción de en las zonas de Tudela y Sangüesa, donde funcionó dos años más por razones de interés público, finalizando el 31 de diciembre de 2018.

Han pasado más de 4 años sin licitar un nuevo contrato por parte del Gobierno de Navarra, tiempo en el que se ha venido prestando este servicio a través del procedimiento excepcional de enriquecimiento injusto.

Esta situación de incertidumbre en relación con el transporte sanitario y el futuro incierto de las empresas del sector y de los trabajadores, ha tenido consecuencias directas en las decisiones de inversión de material, cambio de vehículos y ha provocado un empeoramiento de las condiciones de trabajo y de la calidad del servicio que se presta a la ciudadanía.

El transporte sanitario en la Ribera de Navarra se encuentra inmerso en una profunda crisis en la que el servicio programado es el más castigado, siendo los pacientes y usuarios, y los propios trabajadores, los paganos de esta situación.

Todo esto ha ocasionado largas esperas a los pacientes por la imposibilidad de cumplir los horarios establecidos de altas hospitalarias, originando además una saturación de los espacios en los centros hospitalarios; así como retrasos en la atención a pacientes oncológicos, de rehabilitación o diálisis que necesitan acudir periódicamente a sus citas o sesiones. En consecuencia se han producido multitud de quejas e incluso denuncias por parte de los usuarios, trabajadores y sindicatos.

Con todo ello, y a pesar de las innumerables ocasiones en las que la actual consejera del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, ha anunciado que "de manera inmediata" se va a resolver este asunto con una nueva licitación, los hechos indican que no es así; persistiendo los problemas de calidad de la prestación del servicio del transporte sanitario en la zona de Tudela.

Es necesario que desde el Gobierno de Navarra se aborde con total inmediatez este problema y verdaderamente se licite el nuevo servicio ya que la salud de la ciudadanía debe ser siempre una prioridad.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Se insta al Gobierno de Navarra y al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra:

A garantizar una prestación del servicio de transporte sanitario de calidad en la Ribera de Navarra de forma inmediata.

El Grupo Municipal PSN/PSOE presenta una moción "in voce" sobre la creación de una empresa pública.

El Grupo Municipal de I-E, presenta una enmienda de adición, solicitando la creación de una empresa pública.

Se rechazan ambas enmiendas con los votos en contra de Navarra+.  
Aprobada por unanimidad.

### **13. SECRETARÍA GENERAL.**

#### **Expediente: 5/2023/MOCI.**

Moción presentada por Navarra+ sobre la recuperación del edificio del antiguo convento de San Francisco llamado "Sementales"

Habiendo mantenido varias reuniones en distintos departamentos del Gobierno de Navarra con la intención de impulsar el proyecto de creación en dicho edificio de un Hub audiovisual, en su día redactado por el Ayuntamiento de Tudela y Consorcio EDER e incluido en la última actualización de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Ribera, consideramos urgente y necesaria la puesta en marcha de los estudios pertinentes para alcanzar la revitalización de este edificio.

Un edificio situado en el centro de la ciudad cuya reactivación mejoraría, no sólo la imagen de nuestro casco urbano, sino su dinamismo, vitalidad y que actuaría como motor económico.

Una obra que pondría en nuestra ciudad la internacionalmente prestigiosa rúbrica de su hijo predilecto D. Rafael Moneo, con el consiguiente atractivo cultural, aumentado además por la singularidad de la ubicación en un edificio antiguo de una actividad vanguardista, ajustándose a los parámetros y objetivos de digitalización y modernización que nos demanda Europa.

La prueba de que consideramos este proyecto con la suficiente entidad e importancia es que Navarra Suma presentó una enmienda a los Presupuestos Generales de Navarra de 2023 por un millón de euros para trabajar en la primera fase del proyecto, y UPN una enmienda parcial a los Presupuestos Generales del Estado para 2023 en la que proponía destinar seis millones de euros para la rehabilitación del antiguo cuartel del Sementales, según el proyecto del tudelano Rafael Moneo. Enmiendas ambas que no prosperaron, con el consiguiente menoscabo y perjuicio para la ciudad de Tudela que representamos en este Pleno.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.- El ayuntamiento de Tudela solicita al Gobierno de Navarra la creación de una mesa de trabajo que reúna a este Ayuntamiento, al Gobierno de Navarra y al estudio de arquitectura de D. Rafael Moneo, para iniciar los estudios pertinentes que reactiven la puesta en marcha de la regeneración del edificio conocido como "Sementales".

Aprobada por mayoría absoluta al obtener dieciocho votos a favor (11 NA+ y 7 I-E) y tres votos en contra (PSN/PSOE).

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

### **14. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Secretaría General  
Plaza Vieja, 1. 31500  
948 41 71 23  
secretaria@tudela.es



Visto bueno